

6. El plazo para la presentación de los trabajos finalizará en la fecha establecida en la correspondiente convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto. *Procedimiento de concesión y órganos competentes.*

1. La convocatoria de las sucesivas ediciones de los Premios para trabajos de estudio e investigación en materias relacionadas con las Administraciones Públicas se efectuará mediante Resolución del Director del INAP. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

2. Corresponderá al Centro de Nuevas Estrategias de Gobernanza Pública (GOBERNA) la instrucción de los actos de trámite necesarios para la concesión de los Premios.

3. Los trabajos de investigación presentados serán sometidos a la consideración de un Jurado designado por el Director del Instituto Nacional de Administración Pública que estará compuesto por un Presidente, cinco Vocales elegidos entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos académico y de las Administraciones Públicas y un Secretario designado entre el personal técnico del INAP que actuará con voz pero sin voto.

El funcionamiento del jurado se regulará por las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

4. El Jurado elevará propuesta al Director del INAP con el fallo del premio y las menciones especiales en su caso. Si a juicio del Jurado ninguna candidatura reuniera los méritos suficientes los Premios serán declarados desiertos.

5. La concesión de los Premios, que se realizará por Resolución del Director del INAP, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, se hará en el plazo máximo de cinco meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de no dictarse resolución dentro del plazo anteriormente señalado se entenderá que quedan desiertos los premios correspondientes a cada convocatoria.

6. La concesión de otro premio por el mismo trabajo, la publicación del citado trabajo sin autorización del Instituto Nacional de Administración Pública o el incumplimiento de cualquier otro requisito establecido en esta Orden, dará lugar a la modificación de la Resolución por el Director del INAP.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en el párrafo anterior supondrá la pérdida de la totalidad de la dotación económica o en su caso al reintegro.

7. Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en las bases de las convocatorias, serán resueltos por el Director del INAP.

8. La convocatoria de los Premios y los actos administrativos que de ella deriven pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo. *Criterios de valoración.*—Los trabajos serán valorados de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación, y según la ponderación que, sobre un total de 100 puntos, igualmente se indica:

a) Interés, relevancia y carácter innovador del contenido y coincidencia con los temas prioritarios indicados en la convocatoria. Hasta un máximo de 30 puntos.

b) Calidad científico-técnica, consistencia interna del diseño y rigor en los análisis y en la elaboración de conclusiones. Hasta un máximo de 30 puntos.

c) Significación, utilidad e incidencia de los resultados obtenidos en la teoría y/o en la práctica administrativa. Hasta un máximo de 30 puntos.

d) Corrección y claridad de la expresión escrita, de la exposición y la presentación del trabajo. Hasta un máximo de 10 puntos.

Octavo. *Compromisos del INAP.*

1. Las personas que intervengan en el proceso de organización, valoración o concesión del premio guardarán confidencialidad sobre los resultados de las evaluaciones que se efectúen a las candidaturas que se presenten.

2. Los trabajos no premiados serán devueltos, a petición de los autores, durante los dos meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Resolución por la que se conceden los premios. Finalizado este plazo, se procederá a su destrucción al objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos.

Noveno. *Compromisos de los participantes.*

1. Los participantes deberán comprometerse en el propio escrito de presentación al premio, a la cesión de los derechos para la publicación de una primera edición de los trabajos en el caso de que resultaran premiados.

2. Las personas premiadas deberán cumplir con los requisitos que para obtener la condición de beneficiario establece la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Décimo. *Cesión de los derechos de autor.*—El INAP se reserva el derecho a editar aquellos trabajos que resulten premiados o sean merecedores de una mención especial, debiendo citarse en los ejemplares publicados la concesión del premio. El derecho caducará al año de la concesión del premio, si dentro de ese plazo no se hubiera ejercitado.

Undécimo. *Aceptación de la convocatoria.*—La presentación de los trabajos supone la plena aceptación de las bases y el sometimiento a las respectivas convocatorias.

Duodécimo. *Régimen jurídico.*—Los Premios para trabajos de estudio e investigación en materias relacionadas con las Administraciones Públicas se regirán, además de por lo expuesto en la presente Orden, por la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y restantes normas de derecho administrativo.

Decimotercero. *Impugnación.*—Contra la presente Orden, por tratarse de una disposición administrativa de carácter general, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de mayo de 2006.

SEVILLA SEGURA

MINISTERIO DE CULTURA

9278 *ORDEN CUL/1615/2006, de 26 de abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Respeto.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José María Moraza Miranda y don Carlos María Castro Labara, solicitando la inscripción de la Fundación Respeto, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como el otorgamiento de poderes a favor de don José María Moraza Miranda y don Carlos María Castro Labara.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la fundación.*—La fundación anteriormente citada fue constituida por don José María Moraza Miranda, don Eduardo Cortadi Olano, don José Luis Orella Unzue, don Andrés López-Carrasco Rodríguez, don Diego María Granados de Asensio y don Luis Ricardo Pedro Apestegui Cardenal, en San Sebastián, el 20 de junio de 2005, según consta en la escritura pública número dos mil treinta y cuatro, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Pamplona, don José Carlos Arnedo Ruiz, como sustituto del Notario don Diego María Granados Asensio, que fue subsanada por la diligencia autorizada el 8 de marzo de 2006, ante el mismo notario y ratificada por la escritura número dos mil trescientos sesenta y uno, otorgada el 20 de julio de 2005, ante el ya citado Notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la fundación.*—El domicilio de la fundación quedó establecido en Madrid, calle Juan de Mena, número 15, -1.º, D, y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de ciento noventa y cuatro mil quinientos euros (194.500 euros). La dotación desembolsada en su totalidad consiste en la cantidad de

ciento noventa y tres mil quinientos (193.500 euros), que corresponde al valor de la aportación en pleno dominio de 129 cuadros, pertenecientes al autor don José María Moraza Miranda, que forman parte de la obra descrita «Símbolos para el Respeto», según consta en la tasación efectuada por don Manuel Breña Sobrino, con fecha 24 de febrero de 2006, incorporada a la diligencia de subsanación de la escritura de constitución y la cantidad de mil euros (1.000 euros), como aportación dineraria, que ha sido ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la fundación.*—En los Estatutos que han de regir la fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la fundación los siguientes: a) Promover el respeto como base imprescindible e irrenunciable entre personas y colectivos de diferentes tendencias ideológicas, políticas, religiosas y sexuales, para un entendimiento colectivo que fomente el desarrollo y la justicia social en todos los órdenes. b) Fomentar los derechos fundamentales de las personas. c) Participación en actividades artísticas de sectores sociales desfavorecidos y marginales, como una nueva vía de integración social a través del arte, e incentivando los grupos de trabajo como una nueva forma de corresponsabilidad. d) Promoción de artistas, sin límite de edad, en cuyos países la situación política, social y económica impida un desarrollo normalizado de los campos artísticos vinculados a las Bellas Artes. Esta promoción se llevará a cabo a través de becas de estudio o de investigación, o estancias pagadas en la propia fundación. e) Colaborar con otras fundaciones de todo el mundo que persigan los mismos objetivos que la Fundación Respeto.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José María Moraza Miranda; Secretario: Don Andrés López-Carrasco Rodríguez; Tesorero: Don José Luis Orella Unzué y Vocales: Don Eduardo Cortadi Olano, don Diego María Granados de Asensio y don Luis Ricardo Pedro Apestegui Cardenal.

Los Patronos designados y presentes en el acto de constitución acordaron conferir poderes a favor de don José María Moraza Miranda y don Carlos María Castro Labara.

En la escritura de constitución y en la de ratificación de ésta, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Respeto en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento a la denominada Fundación Respeto, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Juan de Mena, número 15 -1.º D, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el otorgamiento de poderes conferidos por la Fundación a don José María Moraza Miranda y don Carlos María Castro Labara, en los términos que constan en la escritura número dos mil treinta y cuatro, otorgada el 20 de junio de 2005, por

el notario don José Carlos Arnedo Ruiz, en sustitución de don Diego María Granados Asensio.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de abril de 2006.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria general técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

9279

ORDEN CUL/4325/2005, de 20 de diciembre, por la que se ejerce para el Ministerio de Cultura el derecho de tanteo sobre lotes bibliográficos y documentales en subasta pública, celebrada el 13 de diciembre de 2005.

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo a favor de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura sobre los lotes bibliográficos y documentales, que se relacionan en el anexo, que figuran en el catálogo de la subasta, celebrada el 13 de diciembre de 2005, en la Sala «Soler y Llach» de Barcelona.

Segundo.—La empresa subastadora y la citada Dirección General acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los lotes y el abono del precio de remate que asciende a 1.020 €, más los gastos inherentes que certificará la empresa subastadora.

Tercero.—Dichas obras se custodiarán en el Archivo General de la Guerra Civil Española (Salamanca) adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.

Madrid, 20 de diciembre de 2005.—La Ministra.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

* 0254 1936. (Programa de Mano-Guerra Civil) El pueblo en armas (detalles del Movimiento en Madrid).

Programa doble impreso de este documental de guerra, edición especial del Noticiario Fox. Sólo se editaron ocho copias y fue rápidamente suspendida por la central neuyorquina de la marca Twentieth Century-Fox, en cumplimiento de la orden de neutralidad en el conflicto español del gobierno de EE.UU. Perfecto estado. 450,00 €.

* 0257 1937 (Guerra Civil) Lorenzo, J.: No pasarán. Un año al servicio de España leal. Buenos Aires: Ed. del Centro Leal de Almagro Sarmiento, 1937. 8.º 174 p., 1 h. Rústica decorada. Falta parte superior de la cubierta trasera. 100,00 €.

* 0259 1937. (Guerra Civil-literatura) Hora de España. Revista mensual. Valencia: Tip. Moderna, 1937. 2 números en 4.º menor. Viñetas de Ramón Gaya. Rústica. La Hora de España se publicó en plena Guerra Civil, 23 números entre Enero de 1937 y Noviembre de 1938. 95,00 €.

* 0260 1937 (Guerra Civil) Morales, M.: La Guerra Civil en Guipúzcoa, julio-agosto 1936 (con la columna del Comandante Galbis). Valladolid: Ed. Librería Santarán, 1937. 8.º 173 p., 2 h. 4 láminas que contienen 8 gráficos. Rústica ilustrada con el emblema de la Falange en la cubierta anterior, y el Haz de Vótores en la posterior. Manchas de óxido en el interior. 85,00 €.

* 0264 1938 (Guerra Civil) Peers Catalonia Infelix. New York: Ed. Oxford University Press, 1938. 4.º XXIV p. + 326 p. Enc. tela editorial. 1.ª EDICION. 60,00 €.

* 0267 1940 ca. Kozisek, Ant.: España ensangrentada. Traducción de A. Dabini. S.L.: s.i., s.a. 8.º 54 p. Rústica decorada. 45,00 €.

* 0270 1943 (Guerra Civil) Pérez Olivares, Rogelio: ¡España en la cruz! Diario de otro testigo. Ávila: Imp. Católica, 1937. 8.º mayor. 377 p., 3 h. Intonso. Rústica. Segunda edición. 15,00 €.

* 0272 1955 (Guerra Civil-Baleares) Marqués de Zayas: Historia de la vieja guardia de Baleares. Prólogo de Raimundo Fernández Cuesta. Madrid: Imp. Sáez, 1955. 4.º 218 p., 1 h. Rústica. Homenaje a 78 soldados del bando nacionalista que perdieron la vida luchando en Baleares durante la Guerra Civil. 120,00 €.

* 0277 1978 ca. (Guerra Civil) Madrdejos, Mateo: La guerra de todos. 18 de Julio de 1936 1 de Abril de 1939. S.L.: Imp. Printer; Ed. Primera Plana, s.a. 4.º menor apaisado. 482 p. Rústica. Las h. están mal cortadas por el canto superior. [Más:] Ejército. Revista ilustrada de las armas y servicios. Madrid: Ed. Ministerio del Ejército, S.A. 4.º 100 p. Ilustrada. Rústica. 50,00 €.